"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 - 1870"

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 236 /2023

Asunción, 05 de diciembre de 2023

POR LA QUE SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DE VIGENCIA DEL CONTRATO INC N° 063/2021 SUSCRITO CON LA FIRMA CPO S.A., ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2021 "RECARGA DE COMPUESTOS QUIMICOS PARA USO EN LAS FÁBRICAS DE VALLEMI Y VILLETA". ID N° 395.357.-

VISTO: El Dictamen A.L. N° 026/2023 de la Asesoría Legal de la Institución, de fecha 05 de diciembre de 2023, referente a la solicitud de prórroga de vigencia del Contrato INC N° 063/2021 suscrito con la firma **CPO S.A.**, adjudicataria del proceso de Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2021 **"RECARGA DE COMPUESTOS QUIMICOS PARA USO EN LAS FÁBRICAS DE VALLEMI Y VILLETA". ID N° 395.357**; y,

CONSIDERANDO: Que, la Asesoría Legal de la Institución, manifiesta cuanto sigue:

«Que, en atención al Dictamen DACG/ACM N° 712/2023 de fecha 05/12/2023 por medio del cual el Departamento de Administración de Contratos y Garantías remite informe sobre la Ejecución del Contrato INC N° 063/2021 celebrado con la firma CPO S.A., y solicita parecer legal respecto al pedido de prórroga de la vigencia del contrato.-

Que, de acuerdo al informe proveído tenemos que en fecha 20/09/2021 la Industria Nacional del Cemento y la firma CPO S.A., han celebrado el Contrato de referencia en el marco del proceso de Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2021 "RECARGA DE COMPUESTOS QUIMICOS PARA USO EN LAS FÁBRICAS DE VALLEMI Y VILLETA".-

El referido Contrato en su CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO establece que: "El plazo de vigencia del presente Contrato será a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre de 2023". El contrato suscripto es en la modalidad CONTRATO ABIERTO con un monto mínimo de ₲ 350.564.500.- y un monto máximo de ₲ 701.129.000.- IVA incluido.-

Que, así mismo se observa que por Res. PR N° 655/2022 de fecha 01/12/2022, se autorizó la prórroga de vigencia hasta el 31/12/2023 formalizado por Adenda N° 17/2022 de fecha 16/12/2022.-

Que, entre los documentos acompañados se observa la Carta Interna de la Gerencia Industrial INC N° 202/2023 de fecha 06/11/2023 a través del cual dicha dependencia solicitó la prórroga de la vigencia del contrato, considerando que cuenta con saldo disponible para su ejecución y que la misma tiene fecha de vencimiento el 31/12/2023, por lo que solicitan la extensión del referido contrato hasta el 31/12/2024.-

Que, la Resolución DNCP N° 4576/20 establece en su Artículo 9°. Modificaciones Contractuales a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: inc. d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos".-

Que, el Departamento de Administración de Contratos y Garantías informa mediante Carta Interna DACG/ACM N° 556/2023, fechada el 20/09/2023, se reportó el siguiente saldo:

Lote N°	Frente de Servicio	Monto Máximo Adjudicado	Ejecutado (s/Actas recibidas)	Saldo
1	Fábrica Vallemí	537.829.000.-	224.086.000.-	313.743.000.-
2	CIP Villeta	163.000.000.-	108.051.400.-	55.248.600.-
	Total	701.129.000.-	332.137.400.-	368.991.600.-

Que, atento a las circunstancias señaladas, ante el presente análisis cabe traer a colación las siguientes disposiciones relativas al caso que nos ocupa: el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su parte pertinente prevé que:

"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte porciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".-

...//...

Abg. Mg. Veronica Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

GERARDO GUERRERO A.
Presidente
Industria Nacional del Cemento

U.O.C.

RESOLUCIÓN PR N° 236 /2023

.../...

Que, la Asesoría Legal concluye manifestando que jurídicamente no habría reparos para la prórroga de vigencia solicitada por la Gerencia Industrial del Contrato Principal N° 063/2021, por hallarse reunidas razones justificadas, considerando los saldos informados por el Departamento de Contratos y Garantías, sin que ello signifique modificación, extinción y/o renuncia de los demás derechos y obligaciones pactados originalmente, amparados en el Artículo 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones por providencia de fecha 05 de diciembre de 2023, eleva a consideración la solicitud de emisión de resolución de la máxima autoridad institucional.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:-

Art. 1° **Autorizar** prórroga de vigencia del Contrato INC N° 063/2021 suscrito con la firma **CPO S.A.**, adjudicataria del proceso de Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2021 "RECARGA DE COMPUESTOS QUIMICOS PARA USO EN LAS FABRICAS DE VALLEMI Y VILLETA". ID N° 395.357, hasta el **31/12/2024** sujeta a la prórroga de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en base a la Carta Interna DAGG/ACM N° 712/2023 del Departamento de Administración de Contratos y Garantías, el Dictamen A.L. N° 026/2023 de la Asesoría Legal y en virtud al Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

La ejecución contractual afectada al próximo Ejercicio Fiscal estará sujeta a las partidas presupuestarias que sean aprobadas para el Ejercicio Fiscal 2024.-

Art. 2° **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, los trámites que correspondan para la elaboración y posterior formalización de la adenda, así como la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-

Art. 3° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.-

I.N.C. VALLEMI PORTLAND SECRETARIA GENERAL

ABG. BERENICE SAVORGNAN
Secretaria General

I.N.C. VALLEMI PORTLAND PRESIDENCIA

LIC. GERARDO GUERRERO AGUSTI
Presidente